

**MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE PESCA RECREATIVA EN CHILE 2024-2025**

REGIÓN(ES)	ESPECIE(S) HIDROBIOLÓGICA(S)	ZONA(S)	VEDA	TEMPORADA DE PESCA	MÁXIMO DE CAPTURA POR PESCADOR Y DÍA DE PESCA	APAREJO(S) DE PESCA, OTRAS MEDIDAS Y RECOMENDACIONES	PROHIBICIÓN(ES)	NORMATIVA Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura (DZPyA)
Arica y Parinacota a Magallanes	<b>Nativos protegidas</b> Ver el listado en Anexo.	Todo el territorio nacional.	<b>Vedas</b> se prohíbe cualquier actividad de pesca del <b>06 de octubre de 2011 al 05 de octubre de 2026</b> (15 años).	No aplica	No aplica		<b>Se prohíbe</b> pesca de especies de peces nativos de aguas terrestres protegidos.	<b>Decreto N° 878</b> de 2011.
Arica y Parinacota a Magallanes	<b>Puye</b> ( <i>Galaxias spp.</i> ) ( <i>Brachigalaxias spp.</i> )	Todo el territorio nacional.		Del <b>01 de marzo</b> al <b>31 de diciembre</b> .	No aplica		<b>Puye chico tiene prohibida su pesca</b> desde el 06 de octubre de 2011 hasta el 5 de octubre de 2026.	<b>Decreto N° 390</b> de 1981. <b>Decreto N° 878</b> de 2011.
Arica y Parinacota a Magallanes	<b>Pejerrey chileno</b> ( <i>Basilichthys australis</i> )	Todas las aguas continentales.		Del <b>16 de diciembre</b> al <b>15 de agosto</b> del año siguiente.	<b>15 ejemplares.</b>	Se permite pesca con carnada viva.		<b>Decreto N° 211</b> de 1984.
Arica y Parinacota a Magallanes	<b>Pejerrey argentino</b> ( <i>Odontesthes bonariensis</i> )	Aguas corrientes o fluviales, ríos, esteros y arroyos.		Del <b>16 de diciembre</b> al <b>15 de agosto</b> del año siguiente.	<b>73 ejemplares.</b>	Se permite pesca con carnada viva.		<b>Decreto N° 211</b> de 1984.
Arica y Parinacota a Magallanes	<b>Pejerrey argentino</b> ( <i>Odontesthes bonariensis</i> )	En lagos, lagunas, embalses, tranques u otros cuerpos de aguas calmadas.		Todo el año.	<b>73 ejemplares.</b>	Se permite pesca con carnada viva.		<b>Decreto N° 211</b> de 1984.
Arica y Parinacota a Biobío	<b>Salmonídeos</b>	<b>Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos)</b> desde la región de Arica y Parinacota a la región del Biobío.		Del <b>segundo viernes de noviembre</b> al <b>primer domingo de mayo</b> del año siguiente.	<b>3 ejemplares</b> o hasta <b>15 kilos.</b>	<b>Uso exclusivo</b> de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña").  Peso máximo de la plomada 100 gramos.  No se puede utilizar más de una caña a la vez.  Utilizar un chingullo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.	<b>Se prohíbe</b> la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos.  <b>Se prohíbe</b> el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca.  <b>Se prohíbe</b> pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	<b>Decreto Supremo N° 320</b> de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149, ambos de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Arica y Parinacota a Magallanes	<b>Percatrucha</b> ( <i>Percichthys trucha</i> )	<b>Todo el territorio nacional.</b>		Del <b>01 de enero</b> al <b>15 de abril</b> .	<b>3 ejemplares</b> o hasta <b>15 kilos.</b>	<b>Uso exclusivo</b> de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña").  Peso máximo de la plomada 100 gramos.  No se puede utilizar más de una caña a la vez.  Utilizar un chingullo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.	<b>Se prohíbe</b> la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos.  <b>Se prohíbe</b> el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca.  <b>Se prohíbe</b> pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	<b>Decreto Supremo N° 320</b> de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149, ambos de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Arica y Parinacota a Magallanes	<b>Corvina</b> ( <i>Cilius gilberti</i> )	Todo el territorio nacional.	<b>Veda biológica:</b> del <b>01 de octubre</b> al <b>30 de noviembre</b> de cada año, en el área marítima de las regiones de <b>Arica y Parinacota a Magallanes</b> . Para el año 2015, esta veda comienza el 5 de octubre.	Del <b>01 de diciembre</b> al <b>30 de septiembre</b> del año siguiente.	No aplica	Aparejos de pesca de uso personal.  No hay tamaño mínimo de extracción.		<b>Decreto Exento N° 758</b> de 2015, modifica Decreto Exento N° 599 de 2015 (Modifica veda biológica recurso corvina).  <b>Resolución Exenta N° 2058</b> , de 04 de agosto de 2015, modifica Resolución Exenta N° 1447 de 2010 (Deja sin efecto tamaño mínimo legal de extracción recurso corvina).
Arica y Parinacota a Magallanes	<b>Lenguado</b> ( <i>Paralichthys odipersus</i> ) <b>Lenguado de ojo chico</b> ( <i>Paralichthys microps</i> ) y	Todo el territorio nacional		Todo el año.	No aplica	Aparejos de pesca de uso personal.  Tamaño mínimo legal de 30 centímetros de longitud total.		<b>Resolución Exenta N° 1447</b> de 2010.
Arica y Parinacota a Magallanes	<b>Lenguado de ojo grande</b> ( <i>Hippoglossina macrops</i> )	Todo el territorio nacional		Todo el año.	No aplica	Aparejos de pesca de uso personal.  No hay tamaño mínimo de extracción.		<b>Resolución Exenta N° 3044</b> de 2019, modifica Resolución Exenta N° 1447 de 2010 (Deja sin efecto tamaño mínimo legal de extracción recurso lenguado de ojo grande).
Arica y Parinacota a Magallanes	<b>Merluza común</b> ( <i>Merluccius gayi gayi</i> )	Desde la región de Arica y Parinacota al límite sur de la región de Magallanes	<b>Veda biológica:</b> del <b>01 de septiembre</b> al <b>30 de septiembre</b> de cada año, en el área comprendida entre el límite norte de la <b>región de Arica y Parinacota</b> y el límite sur de la <b>región de Magallanes</b> , correspondiente a los años 2016-2027.	Del <b>01 de octubre</b> al <b>31 de agosto</b> del año siguiente, correspondiente a los años 2016-2027.	No aplica			<b>Decreto Exento N° 464</b> de 2016.

Arica y Parinacota a Coquimbo	<b>Cojinoba del norte</b> ( <i>Seriola violacea</i> )	Desde la región de Arica y Parinacota a la región de Coquimbo.	<b>Veda biológica:</b> del 01 de agosto al 31 de agosto de cada año.	Del 01 de septiembre al 31 de julio del año siguiente.	No aplica	Aparejos de pesca de uso personal.  Tamaño mínimo legal de 30 centímetros entre la región de Atacama y la región de Coquimbo.	<b>Decreto N° 65</b> de 1988. <b>Resolución Exenta N° 1396</b> de 1995. <b>Decreto N° 116</b> de 1998.	
Arica y Parinacota a Los Lagos	<b>Jurel</b> ( <i>Trachurus symmetricus murphyi</i> )	Desde la región de Arica y Parinacota a la región de Los Lagos.		Todo el año.	No aplica	Tamaño mínimo legal de 26 centímetros de longitud de horquilla.	<b>Decreto Exento N° 458</b> de 1981. <b>Resolución Exenta N° 1665</b> de 2012.	
Valparaíso	<b>Salmonídeos</b> y todas las otras especies	<b>Estero Ojos de Agua</b> y sus afluentes, desde su nacimiento a su desembocadura en el río <b>Juncal</b> , región de Valparaíso.		No aplica	No aplica	<b>Se prohíbe</b> actividad de pesca en forma indefinida.	<b>Decreto N° 421</b> de 1977.	
Metropolitana	<b>Nativas y salmonídeos</b>	<b>Río Molina</b> , en un tramo de 20 kilómetros puntos de confluencia entre <b>estero Las Tinajas</b> y <b>estero Cepo</b> y su confluencia con <b>rio San Francisco</b> , región Metropolitana.		Del <b>segundo viernes de noviembre</b> al <b>primer domingo de mayo</b> del año siguiente.	<b>Pesca con devolución obligatoria</b> de todas las especies capturadas	Uso de sistemas de pesca de señuelos con un anzuelo simple, sin rebarba, <b>por cuatro años</b> desde 2021.  Ejemplares de chanchito, gambusia, doradito, 10 machas, pez gato, overito o morraja, pocha argentina o momajita, carpa china y carpa podrán ser sacrificados en su totalidad en consideración a su potencial invasividad y riesgo para la conservación de las especies nativas.	<b>Resolución Exenta N° 2353</b> , de 20 de agosto de 2021. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.	
La Araucanía	<b>Salmón chinook</b> ( <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> )	<b>Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos)</b> de la cuenca del <b>rio Toltén</b> , región de La Araucanía.		Del <b>15 de septiembre</b> al <b>31 de marzo</b> del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026.	<b>1 ejemplar</b> sin límite de peso.	<b>Se recomienda</b> , en el marco de lo señalado por la FAO, a través del "Código de Conducta para la Pesca Responsable", el uso de la aplicación para teléfonos móviles "PescaAplosRíos", para registrar la actividad de pesca recreativa durante las temporadas establecidas, la que está disponible para sistema operativo IOS y Android.	<b>Se prohíbe</b> toda actividad de pesca recreativa salmón chinook, durante todo el año, en el sector entre el puente Medina, ubicado en el río Allipén (38°52'4,77"S - 71°50'12,64"O) y la zona este de la cuenca.  <b>Se prohíbe</b> toda actividad de pesca recreativa, desde una hora después de la puesta de sol, hasta una hora antes de su salida, en todos los cursos y cuerpos de agua continentales que existen dentro de la región de La Araucanía, desde el 13 de agosto de 2021 (fecha de publicación de la Resolución Exenta N° 02, de 18 de agosto de 2021) de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos, hasta que el Consejo Regional de Pesca Recreativa de La Araucanía lo estime pertinente.	<b>Resolución Exenta N° 01</b> , de 12 de agosto de 2021. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	<b>Salmón chinook</b> ( <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> )	<b>Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos)</b> de la cuenca del <b>rio Imperial</b> , región de La Araucanía.		Del <b>15 de septiembre</b> al <b>31 de marzo</b> del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026.	<b>1 ejemplar</b> sin límite de peso.	Se permite pesca recreativa sólo en el cauce principal del río. Los cauces principales de la cuenca, de mar a cordillera, son los siguientes: <b>Imperial, Cholchoh, Cautín</b> hasta <b>Cajón</b> (38°41' 10,9278" S ; 72°29'56,1798" O) y <b>Vilcún o Quepe</b> hasta el puente camino a Cunco (38°50'3,9474" S ; 72°28'52,7298" O).  <b>Se recomienda</b> , en el marco de lo señalado por la FAO, a través del "Código de Conducta para la Pesca Responsable", el uso de la aplicación para teléfonos móviles "PescaAplosRíos", para registrar la actividad de pesca recreativa durante las temporadas establecidas, la que está disponible para sistema operativo IOS y Android.	<b>Se prohíbe</b> toda actividad de pesca recreativa, desde una hora después de la puesta de sol, hasta una hora antes de su salida, en todos los cursos y cuerpos de agua continentales que existen dentro de la región de La Araucanía, desde el 13 de agosto de 2021 (fecha de publicación de la Resolución Exenta N° 02, de 18 de agosto de 2021) de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos, hasta que el Consejo Regional de Pesca Recreativa de La Araucanía lo estime pertinente.	<b>Resolución Exenta N° 01</b> , de 12 de agosto de 2021. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	<b>Trucha arcoiris</b> ( <i>Oncorhynchus mykiss</i> )  <b>Trucha café</b> ( <i>Salmo trutta fario</i> )	<b>Subcuenca del río Allipén</b> , sector ubicado en la <b>comuna de Cunco</b> , entre los <b>puentes Bombín y Allipén</b> , camino lago Colico, región de La Araucanía.  Coordenadas 38°54'52,05" S - 71°55'01,04" O y 38°58'37,64" S - 72°6'105,63" O.		Del <b>15 de septiembre</b> al <b>segundo jueves de noviembre</b> , correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024.	<b>Pesca con devolución obligatoria</b> de todas las especies salmonídeos y especies de peces nativos.	Se autoriza realizar actividades de pesca recreativa sólo en el curso principal del río, excluyendo todos sus tributarios.  <b>Pesca con devolución obligatoria.</b>  Uso exclusivo de señuelos artificiales con un máximo de un anzuelo simple y sin rebarba.  Los peces capturados deben ser devueltos al río en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten daños o heridas mortales, para que sean aprovechados exclusivamente por la fauna existente en el lugar.  <b>Se recomienda</b> , en el marco de lo señalado por la FAO, a través del "Código de Conducta para la Pesca Responsable", el uso de la aplicación para teléfonos móviles "PescaAplosRíos", para registrar la actividad de pesca recreativa durante las temporadas establecidas, la que está disponible para sistema operativo IOS y Android.	<b>Se prohíbe</b> pescar desde cualquier pinte de carretera o camino que cruce el río Allipén, entre los tramos señalados.	<b>Resolución Exenta N° 04</b> , de 18 de octubre de 2021. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	<b>Salmonídeos y especies nativas</b>	<b>Subcuenca del río Allipén</b> , sector ubicado en la <b>comuna de Cunco</b> , entre los <b>puentes Bombín y Allipén</b> , camino lago Colico, región de La Araucanía.  Coordenadas 38°54'52,05" S - 71°55'01,04" O y 38°58'37,64" S - 72°6'105,63" O.		Del <b>segundo viernes de noviembre</b> al <b>primer domingo de mayo</b> del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024.	<b>3 ejemplares</b> o hasta <b>15 kilos</b> .	<b>Uso exclusivo</b> de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña").  Peso máximo de la plomada 100 gramos.  No se puede utilizar más de una caña a la vez.  Utilizar un chingullo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.	<b>Se prohíbe</b> la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeos provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos.  <b>Se prohíbe</b> el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca.  <b>Se prohíbe</b> pesca nocturna desde las 21 horas hasta las 06 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	<b>Resolución Exenta N° 04</b> , de 18 de octubre de 2021. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.  <b>Decreto Supremo N° 320</b> de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas Silvestres Protegidas del Estado</b> . <b>Lago Malleco, Parque Nacional Tolhuaca, región de La Araucanía.</b>		Del <b>21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021</b> , y del <b>segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo</b> del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	<b>3 ejemplares</b> o hasta <b>15 kilos</b> .	Se permite pesca embarcada, resguardando una franja de 50 metros medidos desde la orilla hacia el interior del lago.  La jornada de pesca comienza a las 8:30 horas y termina a las 18:00 horas. Antes y después de estos horarios no habrá autorizaciones de pesca recreativa.	<b>Se prohíbe</b> toda actividad de pesca de orilla (vadeo), de acuerdo con la cartografía disponible en el parque.	<b>Resolución Exenta N° 04</b> , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas Silvestres Protegidas del Estado</b> . <b>Lago Conguillío, Parque Nacional Conguillío, región de La Araucanía.</b>		Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	<b>3 ejemplares</b> o hasta <b>15 kilos</b> .	Se permite pesca embarcada, resguardando una franja de 100 metros medidos desde la orilla.  Se permite pesca de orilla sólo en la ribera sur del lago, con excepción del área destinada para balneario, de acuerdo con la cartografía disponible en el parque: <b>Coordenadas</b> SO: 269643 m E-5719192 m N/ SE: 272678 m E-5720025 m N.		<b>Resolución Exenta N° 04</b> , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas Silvestres Protegidas del Estado</b> . <b>Lago Verde, Parque Nacional Conguillío, región de La Araucanía.</b>		Del <b>21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021</b> , y del <b>segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo</b> del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	<b>3 ejemplares</b> o hasta <b>15 kilos</b> .	Se permite pesca de orilla sólo en la ribera suroeste del lago, de acuerdo con la cartografía disponible en el parque: <b>Coordenadas</b> SO: 272350 m E-5714800 mN/ SE: 233289 m E-5714487 m N.		<b>Resolución Exenta N° 04</b> , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas Silvestres Protegidas del Estado</b> . <b>Lagunas Arcoiris y Captren, Parque Nacional Conguillío, región de La Araucanía.</b>		No aplica	No aplica		<b>Se prohíbe</b> toda actividad de pesca recreativa.	<b>Resolución Exenta N° 04</b> , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas Silvestres Protegidas del Estado</b> . <b>Lago Quillihue, Parque Nacional Villarrica, región de La Araucanía.</b>		Del <b>21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021</b> , y del <b>segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo</b> del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	<b>3 ejemplares</b> o hasta <b>15 kilos</b> .	Se permite pesca de orilla en el sector sur del lago, hasta antes del sector " <b>Desembocadura</b> ", que corresponde a áreas de nidificación.	<b>Se prohíbe</b> la pesca de orilla en la ribera norte, entre la desembocadura del río Las Mellizas y el desague del lago, incluyendo el "río sin nombre", tributario del río Momolluco, de acuerdo a la cartografía disponible en el parque: <b>Coordenadas</b> SO: 282288 m E-5718361 m N/SE: 282935 m E-5718222 m N.	<b>Resolución Exenta N° 04</b> , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas Silvestres Protegidas del Estado</b> . <b>Laguna Huiniflua, Parque Nacional Villarrica, región de La Araucanía.</b>		Del <b>21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021</b> , y del <b>segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo</b> del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	<b>3 ejemplares</b> o hasta <b>15 kilos</b> .	Se permite sólo pesca de orilla, excepto en las riberas noroeste y este de la laguna, donde se encuentran las áreas de nidificación de aves acuáticas, de acuerdo a la cartografía disponible en el parque: <b>Coordenadas</b> NE: 282019 m E-5615235 m N/SE: 281894 m E-5615977 m N.		<b>Resolución Exenta N° 04</b> , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas Silvestres Protegidas del Estado</b> . <b>Laguna Escondida o Perdida, Parque Nacional Villarrica, región de La Araucanía.</b>		No aplica	No aplica		<b>Se prohíbe</b> toda actividad de pesca recreativa.	<b>Resolución Exenta N° 04</b> , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas Silvestres Protegidas del Estado</b> . <b>Lago Tintillo, Parque Nacional Huerquehue, región de La Araucanía.</b>		Del <b>21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021</b> , y del <b>segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo</b> del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	<b>3 ejemplares</b> o hasta <b>15 kilos</b> .	Se permite pesca embarcada, excepto en la ribera sureste, donde se encuentran las áreas de nidificación de aves acuáticas, de acuerdo con la cartografía disponible en el parque: <b>Coordenadas</b> SE: 264577 m E-5661089 m N/ NE: 264603 m E-5661229 m N.		<b>Resolución Exenta N° 04</b> , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas Silvestres Protegidas del Estado</b> . <b>Laguna Verde, Parque Nacional Huerquehue, región de La Araucanía.</b>		No aplica	No aplica		<b>Se prohíbe</b> toda actividad de pesca recreativa.	<b>Resolución Exenta N° 04</b> , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas Silvestres Protegidas del Estado</b> . <b>Lago Toro, Parque Nacional Huerquehue, región de La Araucanía.</b>		Del <b>21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021</b> , y del <b>segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo</b> del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	<b>3 ejemplares</b> o hasta <b>15 kilos</b> .	Se permite sólo pesca de orilla en la ribera de la "Puntilla N.º 2" o "Segunda Puntilla", de acuerdo con la cartografía disponible en el parque. <b>Coordenadas</b> Este: 266286,22 m E/ Norte: 5664565,58 m S.		<b>Resolución Exenta N° 04</b> , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas Silvestres Protegidas del Estado</b> . <b>Laguna Hualafquén, Reserva Nacional Villarrica, región de La Araucanía.</b>		Del <b>21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021</b> , y del <b>segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo</b> del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	<b>3 ejemplares</b> o hasta <b>15 kilos</b> .	Se permite sólo pesca de orilla, excepto en las riberas noroeste y este, donde se encuentran las áreas de nidificación de aves acuáticas y en el área destinada para balneario, de acuerdo con la cartografía disponible en la reserva.		<b>Resolución Exenta N° 04</b> , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.

La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas Silvestres Protegidas del Estado</b> . <b>Laguna Huesquefillo Reserva Nacional Villarica</b> , región de La Araucanía.		Del <b>21 de diciembre de 2020</b> al <b>primer domingo de mayo de 2021</b> ; y del <b>segundo viernes de noviembre</b> al <b>primer domingo de mayo</b> del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Se permite sólo pesca de orilla, excepto en las riberas suroeste y este, donde se encuentran las áreas de nidificación de aves acuáticas y en las áreas destinadas para balneario, de acuerdo con la cartografía disponible en la reserva.		<b>Resolución Exenta N° 04</b> , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas Silvestres Protegidas del Estado</b> . <b>Lagunas Isolda y Cochor, Reserva Nacional Villarica</b> , región de La Araucanía.		No aplica	No aplica		<b>Se prohíbe</b> toda actividad de pesca recreativa.	<b>Resolución Exenta N° 04</b> , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas Silvestres Protegidas del Estado</b> . <b>Lagunas Grande y Chica Las Nalcas, La Holandesa o Escondida, El Escorial, La Totorá y La Labriana, Reserva Nacional Las Nalcas</b> , región de La Araucanía.		No aplica	No aplica		<b>Se prohíbe</b> toda actividad de pesca recreativa.	<b>Resolución Exenta N° 04</b> , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas Silvestres Protegidas del Estado</b> . <b>Río Lolco, Reserva Nacional Las Nalcas</b> , región de La Araucanía.		Del <b>21 de diciembre de 2020</b> al <b>primer domingo de mayo de 2021</b> ; y del <b>segundo viernes de noviembre</b> al <b>primer domingo de mayo</b> del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.		<b>Se prohíbe</b> pesca recreativa en el tramo del río Lolco que forma parte del límite este de la <b>Reserva Nacional Las Nalcas</b> .	<b>Resolución Exenta N° 04</b> , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas Silvestres Protegidas del Estado</b> . <b>Río Nalcas, Reserva Nacional Las Nalcas</b> , región de La Araucanía.		Del <b>21 de diciembre de 2020</b> al <b>primer domingo de mayo de 2021</b> ; y del <b>segundo viernes de noviembre</b> al <b>primer domingo de mayo</b> del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Se permite pesca recreativa, coordenadas 281866 m E y 5763018 m N aguas arriba (junta río Nalcas estero Corralhuen), hasta las coordenadas 283635 m E y 5765318 m N; aguas abajo, de acuerdo con la cartografía disponible en la reserva.		<b>Resolución Exenta N° 04</b> , de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonídeas	Otros cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos), región de La Araucanía		Del <b>segundo viernes de noviembre</b> al <b>primer domingo de mayo</b> del año siguiente.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	<b>Uso exclusivo</b> de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña").  Peso máximo de la plomada 100 gramos.  No se puede utilizar más de una caña a la vez.  Utilizar un chingullo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.	<b>Se prohíbe</b> la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos.  <b>Se prohíbe</b> el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca.  <b>Se prohíbe</b> pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	<b>Decreto Supremo N° 320</b> de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149, ambos de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
La Araucanía a Los Ríos	Todas las especies icticas	<b>Humedal Huitag del lago Calafquén</b> entre regiones de La Araucanía y Los Ríos.	Veda: temporadas 2020-2021 a 2029-2030.	No aplica	No aplica		<b>Se prohíbe</b> pesca recreativa en <b>zona de exclusión</b> , delimitada por un polígono de 390 hectáreas con un perímetro de 13 kilómetros. (Ver <b>vértices o puntos geográficos</b> en Resolución Exenta N° 02 de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos).	<b>Resolución Exenta N° 02</b> , de 01 de octubre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 01 de octubre de 2020).
Los Ríos	<b>Trucha arcoiris</b> ( <i>Oncorhynchus mykiss</i> ) <b>Trucha café</b> ( <i>Salmo trutta fario</i> ) <b>Especies nativas</b>	<b>Río Calcurrupe</b> y sus afluentes, <b>incluyendo</b> su nacimiento en el <b>lago Maihue</b> y su desembocadura en el <b>lago Ranco</b> , región de Los Ríos.		Del <b>segundo viernes de noviembre</b> al <b>primer domingo de mayo</b> del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026 (18 de enero de 2026).	<b>Pesca con devolución obligatoria</b> , por 10 años desde 2016 a 2026 (desde el 19 de enero de 2016), de todos los ejemplares capturados, durante toda la temporada.	Sistemas de pesca con señuelo simple y anzuelos sin rebarba.  Se entenderá como zona de nacimiento y desembocadura del río Calcurrupe, las áreas comprendidas en un radio de 1.000 metros hacia el interior del lago Maihue y lago Ranco respectivamente.		<b>Resolución Exenta N° 01</b> , de 12 de enero de 2016. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 19 de enero de 2016).
Los Ríos	Otros salmonídeos introducidos o asilvestrados	<b>Río Calcurrupe</b> y sus afluentes, <b>incluyendo</b> su nacimiento en el <b>lago Maihue</b> y su desembocadura en el <b>lago Ranco</b> , región de Los Ríos.		Del <b>segundo viernes de noviembre</b> al <b>primer domingo de mayo</b> del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026 (18 de enero de 2026).	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña").  Peso máximo de la plomada 100 gramos.  Se entenderá como zona de nacimiento y desembocadura del río Calcurrupe, las áreas comprendidas en un radio de 1.000 metros hacia el interior del lago Maihue y lago Ranco respectivamente.		<b>Resolución Exenta N° 01</b> , de 12 de enero de 2016. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 19 de enero de 2016).
Los Ríos	<b>Salmón chinook</b> ( <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> )	<b>Río Calcurrupe</b> y sus afluentes, <b>incluyendo</b> su nacimiento en el <b>lago Maihue</b> y su desembocadura en el <b>lago Ranco</b> , región de Los Ríos.		Del <b>segundo viernes de noviembre</b> al <b>primer domingo de mayo</b> del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026 (18 de enero de 2026).	3 ejemplares sin límite de peso.	Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña").  Peso máximo de la plomada 100 gramos.  Se entenderá como zona de nacimiento y desembocadura del río Calcurrupe, las áreas comprendidas en un radio de 1.000 metros hacia el interior del lago Maihue y lago Ranco respectivamente.		<b>Resolución Exenta N° 01</b> , de 12 de enero de 2016. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 19 de enero de 2016).

Los Ríos	<p><b>Trucha café</b> (<i>Salmo trutta fario</i>)</p> <p><b>Trucha arcoiris</b> (<i>Onchorhynchus mykiss</i>).</p>	<p><b>Río Coaripe</b> y sus afluentes, <b>incluyendo</b> nacimiento en el <b>lago Pellaifa</b> y su desembocadura en el <b>lago Calafaquén</b>, región de Los Ríos.</p>		<p>Del <b>segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo</b> del año siguiente, temporadas: 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029 y 2029-2030.</p>	<p><b>Pesca con devolución obligatoria</b> de todos los ejemplares capturados.</p>	<p>Modalidad <b>pesca con mosca</b>, con señuelo simple y sin rebarba. Se entenderá zona de nacimiento y desembocadura del <b>rio Coaripe</b>, las áreas comprendidas en un radio de 500 metros hacia el interior del <b>lago Pellaifa y Lago Calafaquén</b>.</p>		<p><b>Resolución Exenta N° 02</b>, de 01 de octubre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 01 de octubre de 2020).</p>
Los Ríos	<p><b>Salmón coho</b> (<i>Onchorhynchus kisutch</i>)</p> <p><b>Salmón del atlántico</b> (<i>Salmo salar</i>)</p> <p><b>Salmón chinook</b> (<i>Onchorhynchus tshawytscha</i>)</p>	<p><b>Río Coaripe</b> y sus afluentes, <b>incluyendo</b> nacimiento en el <b>lago Pellaifa</b> y su desembocadura en el <b>lago Calafaquén</b>, región de Los Ríos.</p>		<p>Del <b>segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo</b> del año siguiente, temporadas: 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029 y 2029-2030.</p>	<p><b>1 ejemplar</b> de salmón coho, salmón del atlántico (salar) o salmón chinook.</p>	<p>Modalidad <b>pesca con mosca</b>, con señuelo simple y sin rebarba. Se entenderá zona de nacimiento y desembocadura del <b>rio Coaripe</b>, las áreas comprendidas en un radio de 500 metros hacia el interior del <b>lago Pellaifa y Lago Calafaquén</b>.</p>		<p><b>Resolución Exenta N° 02</b>, de 01 de octubre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 01 de octubre de 2020).</p>
Los Ríos	<p><b>Todas las especies icticas</b></p>	<p><b>Río Llanquihue</b> y sus afluentes, <b>incluyendo</b> nacimiento en la unión de los ríos <b>Netume y Fuy</b>, y su desembocadura en el <b>lago Panguipulli</b> hasta su fin en el <b>lago Rihihue</b>; el <b>rio San Pedro</b> desde su nacimiento en el <b>lago Rihihue</b>, <b>incluyendo</b> el <b>rio Mañío</b>, hasta su confluencia con el <b>rio Malihue</b>, región de Los Ríos.</p>		<p>Del <b>segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo</b> del año siguiente, temporadas: 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029 y 2029-2030.</p>	<p><b>Pesca con devolución obligatoria</b> de todos los ejemplares capturados.</p>	<p>Modalidad <b>pesca con mosca</b>, con señuelo simple y sin rebarba, pudiendo utilizar una mosca remolcada en tándem (<i>Dropper</i>).</p> <p>Se entenderá como zona de nacimiento y desembocadura del <b>rio Llanquihue</b>, las áreas comprendidas en un radio de 1.000 metros hacia el interior del <b>lago Panguipulli</b>.</p>		<p><b>Resolución Exenta N° 02</b>, de 01 de octubre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 01 de octubre de 2020).</p>
Los Ríos	<p><b>Salmón coho</b> (<i>Onchorhynchus kisutch</i>)</p> <p><b>Salmón del atlántico</b> (<i>Salmo salar</i>)</p> <p><b>Salmón chinook</b> (<i>Onchorhynchus tshawytscha</i>)</p>	<p><b>Río Llanquihue</b> y sus afluentes, <b>incluyendo</b> nacimiento en la unión de los ríos <b>Netume y Fuy</b>, y su desembocadura en el <b>lago Panguipulli</b> hasta su fin en el <b>lago Rihihue</b>; el <b>rio San Pedro</b> desde su nacimiento en el <b>lago Rihihue</b>, <b>incluyendo</b> el <b>rio Mañío</b>, hasta su confluencia con el <b>rio Malihue</b>, región de Los Ríos.</p>		<p>Del <b>segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo</b> del año siguiente, temporadas: 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029 y 2029-2030.</p>	<p><b>1 ejemplar</b> de salmón coho, salmón del atlántico (salar) o salmón chinook.</p>	<p>Modalidad <b>pesca con mosca</b>, con señuelo simple y sin rebarba, pudiendo utilizar una mosca remolcada en tándem (<i>Dropper</i>).</p> <p>Se entenderá como zona de nacimiento y desembocadura del <b>rio Llanquihue</b>, las áreas comprendidas en un radio de 1.000 metros hacia el interior del <b>lago Panguipulli</b>.</p>		<p><b>Resolución Exenta N° 02</b>, de 01 de octubre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 01 de octubre de 2020).</p>
Los Ríos	<p><b>Salmonídeos</b></p>	<p><b>Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos)</b>, región de Los Ríos.</p>		<p>Del <b>segundo viernes de octubre al último domingo de mayo</b> del año siguiente, correspondiente a las temporadas: 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029 y 2029-2030.</p>	<p><b>3 ejemplares</b> o hasta <b>15 kilos</b>.</p>	<p>Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña").</p> <p>Peso máximo de la plomada 100 gramos.</p> <p>No se puede utilizar más de una caña a la vez.</p> <p>Utilizar un chingullo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior de 70 centímetros.</p> <p><b>Se recomienda</b>, en el marco de lo señalado por la FAO, a través del "Código de Conducta para la Pesca Responsable", el uso de la aplicación para teléfonos móviles "PescaAppLosRíos", para registrar la actividad de pesca recreativa durante las temporadas establecidas, la que está disponible para sistema operativo IOS y</p>	<p><b>Se prohíbe</b> realizar toda actividad de pesca recreativa, desde las <b>22:00 horas</b>, hasta las <b>06:00 horas</b> del día siguiente, en <b>todos los cursos y cuerpos de agua continentales</b> que existen dentro de la región de Los Ríos, hasta que el Consejo Regional de Pesca Recreativa de la región de Los Ríos lo estime pertinente.</p>	<p><b>Resolución Exenta N° 04</b>, de 02 de septiembre de 2024. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 03 de septiembre de 2024).</p> <p><b>Decreto Supremo N° 320</b>, de 12 de agosto de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.</p>
Los Lagos	<p><b>Especies icticas de importancia recreativa</b></p>	<p><b>Río Futaleufú, lago Yelcho, río Yelcho y río Puelo</b>, región de Los Lagos.</p>		<p>Del <b>15 de octubre al segundo jueves de noviembre</b>, años 2023 y 2024.</p>	<p><b>Pesca con devolución obligatoria</b> de todas las especies capturadas.</p>	<p>La <b>pesca embarcada</b> y la <b>pesca de orilla</b> solo podrán efectuarse a una distancia de radio no menor a 500 metros desde el centro de la desembocadura o nacimiento de cualquier curso de agua afluente o efluente del lago Todos Los Santos y lago Yelcho.</p> <p>Uso exclusivo de <b>señuelo artificial</b> con un máximo de <b>dos anzuelos simples sin rebarba</b>.</p> <p>Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago o río en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten signos de mortalidad, de modo que sean aprovechados por la fauna existente.</p> <p><b>Se condiciona</b> la parte superior del río Futaleufú, tramo comprendido entre el límite internacional (43°10'36,78" LS - 71°45'36" LW), hasta el sector denominado "Sofía" (43°15'42,10" LS - 71°53'26,35" LW), a <b>devolución obligatoria</b> de todas las especies capturadas, durante toda la temporada.</p> <p><b>Se recomienda</b>, para pesca embarcada, que los guías de pesca, boteros e inspectores municipales de pesca registren en cartillas especiales el lugar y fecha del día de pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar, liberado o retenido y la percepción de la calidad de la pesca, portando las embarcaciones una regla o huincha de medir de una precisión de al menos 0,5 centímetros.</p> <p><b>Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga didymo)</b>, se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparatos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavalozal al 5% (500 ml de detergente lavalozal en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Se recomienda que sea realizada una vez finalizada completamente el día de pesca en el lago o río.</p>	<p><b>Se prohíbe</b> la pesca desde cualquier <b>punto de carretera que cruce los cursos y cuerpos de agua</b>, incluyendo sus afluentes y/o efluentes.</p> <p><b>Se prohíbe</b> el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, del tipo "tenazas", "ganchos", "arpones", "lanzas" y/o "bicheros".</p> <p><b>Se prohíbe</b> pesca nocturna, entre las 22:00 y 06:00 horas del día siguiente.</p> <p><b>Se prohíbe</b> la pesca recreativa en el <b>sector denominado "Los Patos"</b> del <b>rio Petrohué</b>, ubicado entre las coordenadas 41°10'27,1" L.S. - 72°27'6,3" L.W. y 41°10'57,26" L.S. - 72°27'28,35" L.W.</p> <p><b>Se prohíbe</b> la pesca recreativa en <b>embarcaciones con motor encendido en todo el rio Petrohué</b> (desde el nacimiento del río hasta el <b>punto "Petrohué"</b>, coordenadas geográficas 41°37'8, 95,5" L.S. y 72°31'76,4 L.W.).</p> <p><b>Se prohíbe</b> el eviscerado de los peces capturados y botar cualquier tipo de basura en los cursos, cuerpos de aguas y sus riberas.</p>	<p><b>Resolución Exenta N° 14</b>, de 20 de septiembre de 2023. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca: 20 de septiembre de 2023).</p> <p><b>Decreto Supremo N° 345</b> de 2005, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.</p> <p><b>Resolución Exenta N° 1854</b> de 2022. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.</p> <p><b>Resoluciones Exentas N° 332</b> de 2011 y <b>N° 1.070</b> de 2014. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.</p>

Los Lagos	Salmonídeas	Río Petrohué y lago Todos Los Santos, región de Los Lagos.		Del 01 de noviembre al segundo jueves de noviembre, años 2023 y 2024.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas.	<p>La <b>pesca embarcada</b> y la <b>pesca de orilla</b> solo podrán efectuarse a una distancia de radio no menor a 500 metros desde el centro de la desembocadura o nacimiento de cualquier curso de agua afluente o efluente del lago Todos Los Santos y lago Yelcho.</p> <p>Uso exclusivo de <b>señuelo artificial</b> con un máximo de <b>dos anzuelos simples sin rebarba</b>.</p> <p>Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago o río en la mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten signos de mortalidad, de modo que sean aprovechados por la fauna existente.</p> <p><b>Se recomienda</b>, para pesca embarcada, que los guías de pesca, boteros e inspectores municipales de pesca registren en cartillas especiales el lugar y fecha del día de pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar, liberado o retenido y la percepción de la calidad de la pesca, portando las embarcaciones una regla o huincha de medir de una precisión de al menos 0,5 centímetros.</p> <p><b>Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga didymo)</b>, se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparejos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavaloza al 5% (500 ml de detergente lavaloza en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Se recomienda que sea realizada una vez finalizada completamente el día de pesca en el lago o río.</p>	<p><b>Se prohíbe</b> la pesca desde cualquier <b>puente de carretera que cruce los cursos y cuerpos de agua</b>, incluyendo sus afluentes y/o efluentes.</p> <p><b>Se prohíbe</b> el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, del tipo "tenazas", "ganchos", "arpones", "lanzas" y/o "bicheros".</p> <p><b>Se prohíbe</b> pesca nocturna, entre las 22:00 y 06:00 horas del día siguiente.</p> <p><b>Se prohíbe</b> la pesca recreativa en el <b>sector denominado "Los Patos"</b> del río Petrohué, ubicado entre las coordenadas 41°10'27,1" L.S. - 72°27'6,3" L.W. y 41°10'57,26" L.S. - 72°27'28,35" L.W.</p> <p><b>Se prohíbe</b> la pesca recreativa en <b>embarcaciones con motor encendido en todo el río Petrohué</b> (desde el nacimiento del río hasta el puente "Petrohué", coordenadas geográficas: 41°37'8, 95,5" L.S. y 72°31'76,4 L.W.).</p> <p><b>Se prohíbe</b> el eviscerado de los peces capturados y botar cualquier tipo de basura en los cursos, cuerpos de aguas y sus riberas.</p>	<p><b>Resolución Exenta N° 14</b>, de 20 de septiembre de 2023. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca: 20 de septiembre de 2023).</p> <p><b>Decreto Supremo N° 345</b> de 2005. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.</p> <p><b>Resolución Exenta N° 1854</b> de 2022. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.</p> <p><b>Resoluciones Exentas N° 332</b> de 2011 y <b>N° 1.070</b> de 2014. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.</p>
Los Lagos	Salmonídeas	Río Futaleufú, lago Yelcho, río Yelcho, río Puelo, río Petrohué y lago Todos Los Santos, región de Los Lagos.		Del segundo viernes de noviembre al tercer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2023-2024 y 2024-2025.	Captura y retención de 1 ejemplar de salmón salar, salmón coho o salmón chinook.  Todas las otras especies capturadas deben ser devueltas.	<p>Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de dos anzuelos simples sin rebarba.</p> <p>Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago o río en la mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten signos de mortalidad, de modo que sean aprovechados por la fauna existente.</p> <p>Se condiciona la <b>parte superior del río Futaleufú</b>, tramo comprendido entre el límite internacional (43°10'36,78" L.S. - 71°45'36" L.W.) hasta el <b>sector denominado "Sofía"</b> (43°15'42,10" L.S. - 71°53'26,35" L.W.), a <b>devolución obligatoria</b> de todas las especies capturadas, durante toda la temporada.</p> <p><b>Se recomienda</b>, para pesca embarcada, que los guías de pesca, boteros e inspectores municipales de pesca registren en cartillas especiales el lugar y fecha del día de pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar, liberado o retenido y la percepción de la calidad de la pesca, portando las embarcaciones una regla o huincha de medir de una precisión de al menos 0,5 centímetros.</p> <p><b>Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga didymo)</b>, se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparejos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavaloza al 5% (500 ml de detergente lavaloza en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Se recomienda que sea realizada una vez finalizada completamente el día de pesca en el lago o río.</p>	<p><b>Se prohíbe</b> la pesca desde cualquier <b>puente de carretera que cruce los cursos y cuerpos de agua</b>, incluyendo sus afluentes y/o efluentes.</p> <p><b>Se prohíbe</b> el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, del tipo "tenazas", "ganchos", "arpones", "lanzas" y/o "bicheros".</p> <p><b>Se prohíbe</b> pesca nocturna, entre las 22:00 y 06:00 horas del día siguiente.</p> <p><b>Se prohíbe</b> la pesca recreativa en el <b>sector denominado "Los Patos"</b> del río Petrohué, ubicado entre las coordenadas 41°10'27,1" L.S. - 72°27'6,3" L.W. y 41°10'57,26" L.S. - 72°27'28,35" L.W.</p> <p><b>Se prohíbe</b> la pesca recreativa en <b>embarcaciones con motor encendido en todo el río Petrohué</b> (desde el nacimiento del río hasta el puente "Petrohué", coordenadas geográficas: 41°37'8, 95,5" L.S. y 72°31'76,4 L.W.).</p> <p><b>Se prohíbe</b> el eviscerado de los peces capturados y botar cualquier tipo de basura en los cursos, cuerpos de aguas y sus riberas.</p>	<p><b>Resolución Exenta N° 14</b>, de 20 de septiembre de 2023. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca: 20 de septiembre de 2023).</p> <p><b>Decreto Supremo N° 345</b> de 2005. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.</p> <p><b>Resolución Exenta N° 1854</b> de 2022. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.</p> <p><b>Resoluciones Exentas N° 332</b> de 2011 y <b>N° 1.070</b> de 2014. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.</p>
Los Lagos	Salmonídeas	Lago Llanquihue, río Maullín, río Puelo, río Rahue y lago Rupanco, región de Los Lagos.		Del segundo viernes de septiembre al segundo jueves de noviembre	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas.	<p>La <b>pesca embarcada</b> y la <b>pesca de orilla</b> solo podrán efectuarse a una distancia de radio no menor a 500 metros desde el centro de la desembocadura o nacimiento de cualquier curso de agua afluente o efluente del lago Todos Los Santos y lago Yelcho.</p> <p>Uso exclusivo de <b>señuelo artificial</b> con un máximo de <b>dos anzuelos simples sin rebarba</b>.</p> <p><b>Se recomienda</b>, para pesca embarcada, que los guías de pesca, boteros e inspectores municipales de pesca registren en cartillas especiales el lugar y fecha del día de pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar, liberado o retenido y la percepción de la calidad de la pesca, portando las embarcaciones una regla o huincha de medir de una precisión de al menos 0,5 centímetros.</p> <p><b>Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga didymo)</b>, se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparejos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavaloza al 5% (500 ml de detergente lavaloza en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Se recomienda que sea realizada una vez finalizada completamente el día de pesca en el lago o río.</p>	<p><b>Se prohíbe</b> la pesca desde cualquier <b>puente de carretera que cruce los cursos y cuerpos de agua</b>, incluyendo sus afluentes y/o efluentes.</p> <p><b>Se prohíbe</b> el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, del tipo "tenazas", "ganchos", "arpones", "lanzas" y/o "bicheros".</p> <p><b>Se prohíbe</b> pesca nocturna, entre las 22:00 y 06:00 horas del día siguiente.</p> <p><b>Se prohíbe</b> la pesca recreativa en el <b>sector denominado "Las Compuertas"</b> del lago Puyehue, cuyas coordenadas son 40°40'46,02"S; 72°36'01,52"O.</p> <p><b>Se prohíbe</b> el eviscerado de los peces capturados y botar cualquier tipo de basura en los cursos, cuerpos de aguas y sus riberas.</p>	<p><b>Resolución Exenta N° 02</b>, de 11 de septiembre de 2024. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca: 13 de septiembre de 2024).</p> <p><b>Resolución Exenta N° 15</b>, de 21 de septiembre de 2023. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca: 21 de septiembre de 2023).</p> <p><b>Decreto Supremo N° 345</b> de 2005. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.</p> <p><b>Resolución Exenta N° 1854</b> de 2022. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.</p> <p><b>Resoluciones Exentas N° 332</b> de 2011 y <b>N° 1.070</b> de 2014. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.</p>

Los Lagos	Salmonídeas	Lago Llanquihue, lago Rupanco, lago Puyehue, río Maullín, río Rahue, río Pilmaiquén y río Cofueco, región de Los Lagos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2023-2024 y 2024-2025.	<b>Captura y retención de 2 ejemplares desalmón salar,</b> salmón coho o salmón chinook.  Todas las otras especies capturadas deben ser devueltas.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de dos anzuelos simples sin rebarba.  Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago o río en las mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten signos de mortalidad, de modo que sean aprovechados por la fauna existente.  <b>Se recomienda,</b> para pesca embarcada, que los guías de pesca, boteros e inspectores municipales de pesca registren en cartillas especiales el lugar y fecha del día de pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar, liberado o retenido y la percepción de la calidad de la pesca, portando las embarcaciones una regla o huincha de medir de una precisión de al menos 0,5 centímetros.  <b>Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga didymo),</b> se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparatos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavalozal al 5% (500 ml de detergente lavalozal en 10 litros de agua) o con una solución clorada al 2% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución salina al 5% (500 gramos de sal en 10 litros de agua). Se recomienda que sea realizada una vez finalizada completamente el día de pesca en el lago o río.	<b>Se prohíbe</b> la pesca desde cualquier puente de carretera que cruce los cursos y cuerpos de agua, incluyendo sus afluentes y/o efluentes. <b>Se prohíbe</b> el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, del tipo "tenazas", "ganchos", "arpones", "lanzas" y/ o "bicheros". <b>Se prohíbe</b> pesca nocturna, entre las 22:00 y 06:00 horas del día siguiente. <b>Se prohíbe</b> la pesca recreativa en el sector denominado "Las Compuertas" del lago Puyehue, cuyas coordenadas son 40°40'46,02"S - 72°36'01,52"O. <b>Se prohíbe</b> el esvocado de los peces capturados y botar cualquier tipo de basura en los cursos, cuerpos de aguas y sus riberas.	<b>Resolución Exenta N° 15</b> , de 21 de septiembre de 2023. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca: 21 de septiembre de 2023).  <b>Decreto Supremo N° 345</b> de 2005. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.  <b>Resolución Exenta N° 1854</b> de 2022. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.  <b>Resoluciones Exentas N° 332</b> de 2011 y N° 1.070 de 2014. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
Los Lagos	Salmonídeas	Laguna Candelaria y laguna Sin Nombre, región de Los Lagos.		Del segundo viernes de noviembre al tercer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2023-2024 y 2024-2025.	<b>Pesca con devolución obligatoria</b> de todas las especies capturadas y durante toda la temporada de pesca.		<b>Se prohíbe</b> el uso de embarcaciones de pesca con propulsión mediante motor de combustión, autorizándose solo el uso de motores eléctricos. <b>Se prohíbe</b> el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, del tipo "tenazas", "ganchos", "arpones", "lanzas" y/ o "bicheros". <b>Se prohíbe</b> pesca nocturna, entre las 22:00 y 06:00 horas del día siguiente. <b>Se prohíbe</b> el esvocado de los peces capturados y botar cualquier tipo de basura en los cursos, cuerpos de aguas y sus riberas.	<b>Resolución Exenta N° 14</b> , de 20 de septiembre de 2023. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca: 20 de septiembre de 2023).  <b>Decreto Supremo N° 345</b> de 2005. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.  <b>Resolución Exenta N° 1854</b> de 2022. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.  <b>Resoluciones Exentas N° 332</b> de 2011 y N° 1.070 de 2014. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
Los Lagos	Salmonídeas	Río Pescado, río Sur y sus respectivos afluentes y zona de la desembocadura de éstos en el lago Llanquihue, hasta una distancia de 1.000 metros medidos desde la desembocadura en cualquier dirección, región de Los Lagos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	<b>1 ejemplar</b> de cualquiera de las especies: trucha arcoiris, trucha café o salmón plateado por día de pesca, debe liberar resto de captura.	Uso de anzuelo sin rebarba, que permita una fácil liberación de los peces y mosca del tipo artificial.	<b>Se prohíbe</b> el uso de embarcaciones para efectuar estas actividades.	<b>Decreto N° 224</b> de 1985.
Los Lagos	Salmonídeas	Otros cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos), región de Los Lagos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	<b>3 ejemplares</b> o hasta <b>15 kilos</b> .	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña").  Peso máximo de la plomada 100 gramos.  No se puede utilizar más de una caña a la vez.  Utilizar un chingullo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.	<b>Se prohíbe</b> la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos.  <b>Se prohíbe</b> el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. <b>Se prohíbe</b> pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	<b>Decreto Supremo N° 320</b> de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149, ambos de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Aysén	Salmonídeas	Cursos de agua (ríos), región de Aysén	<b>Veda biológica:</b> se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2020-2024.	Del 12 de octubre al 30 de noviembre, correspondiente a los años 2020-2024	<b>Pesca con devolución obligatoria.</b>	Uso de señuelos artificiales.  Uso de chingullo.		<b>Resolución Exenta N° 028</b> de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmonídeas	Cursos de agua (ríos), región de Aysén		Del 01 de diciembre al 28 de febrero del año siguiente, correspondiente a los años 2020-2024	<b>3 ejemplares</b> o hasta <b>15 kilos</b> .	Uso de señuelos artificiales.  Uso de chingullo.		<b>Resolución Exenta N° 028</b> de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmonídeas	Cursos de agua (ríos), región de Aysén		Del 01 de marzo al 06 de mayo, correspondiente a los años 2021-2024	<b>Pesca con devolución obligatoria.</b>	Uso de señuelos artificiales.  Uso de chingullo.		<b>Resolución Exenta N° 028</b> de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmonídeas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas), región de Aysén.		Del 12 de octubre al 09 de noviembre, correspondiente a los años 2020-2024	<b>Pesca con devolución obligatoria.</b>	Uso de señuelos artificiales.  Uso de chingullo.		<b>Resolución Exenta N° 028</b> de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmonídeas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas), región de Aysén.		Del 10 de noviembre al 01 de abril del año siguiente, correspondiente a los años 2020-2024	<b>3 ejemplares</b> o hasta <b>15 kilos</b> .	Uso de señuelos artificiales.  Uso de chingullo.		<b>Resolución Exenta N° 028</b> de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.

Aysén	Salmonídeas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas), región de Aysén.		Del 02 de abril al 06 de mayo, correspondiente a los años 2021-2024	Pesca con devolución obligatoria.	Uso de señuelos artificiales. Uso de chingullo.		Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmonídeas	Río Claro. Área comprendida desde el sector denominado "Posón" hasta su desembocadura en el río Ibáñez, región de Aysén.	Veda biológica: se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2020-2024.	Del 12 de octubre al 06 de mayo, correspondiente a los años 2020-2024	Pesca con devolución obligatoria.	Uso de señuelos artificiales. Uso de chingullo.		Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmonídeas	Río Paloma, región de Aysén.	Veda biológica: se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2020-2024.	Del 12 de octubre al 06 de mayo, correspondiente a los años 2020-2024	Pesca con devolución obligatoria.	Uso de señuelos artificiales. Uso de chingullo.		Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmón chinook ( <i>Onchorhynchus tshawytscha</i> )	Río Aysén, desde la desembocadura, sector "La Barra" hasta el sector "Los Rápidos", región de Aysén.		Del 15 de septiembre al 15 de enero del año siguiente, correspondiente a la temporada 2023-2024.	2 ejemplares sin límite de peso.	Área acotada y estuarina del río Aysén, entre 45°24' 33.33"S - 72°48'18.01"W y 45°24'24.99"S - 72°38'22.52"W, desde la desembocadura del río Aysén, sector "La Barra" hasta el sector "Los Rápidos" (12,5 kilómetros aproximadamente en línea recta). Uso de señuelos artificiales. Uso de chingullo.		Resolución Exenta N° 01 de 11 de septiembre de 2023, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmón chinook ( <i>Onchorhynchus tshawytscha</i> )	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos), región de Aysén	Veda biológica: se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 16 de enero y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2020-2024.	Del 12 de octubre al 15 de enero, correspondiente a los años 2020-2024.	2 ejemplares sin límite de peso.	Uso de señuelos artificiales. Uso de chingullo.		Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Magallanes	Trucha de arroyo ( <i>Salvelinus fontinalis</i> )	Laguna Parrillar, región de Magallanes	Veda biológica: del 01 de marzo y el 15 de octubre, correspondiente a los años 2025-2028	Del 16 de octubre de 2024 al 28 de febrero de 2025; del 16 de octubre de 2025 al 28 de febrero de 2026; del 16 de octubre de 2026 al 28 de febrero de 2027 y del 16 de octubre de 2027 al 29 de febrero de 2028.	Pesca con devolución obligatoria de trucha de arroyo.	Pesca de lanzamiento y pesca con mosca. Uso de un solo anzuelo y sin rebarba.		Resolución Exenta N° 1840, de 14 de agosto de 2024, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Magallanes. (Publicada en página web Subpesca: 16 de agosto de 2024).
Magallanes	Salmonídeas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos), región de Magallanes		Del 16 de octubre al 14 de abril del año siguiente.	3 ejemplares o hasta 15 kilos de salmonídeos o percatrucha.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chingullo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.	Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Magallanes	Salmonídeas	Áreas de desembocadura de ríos hasta una distancia de 5 kilómetros hacia el interior, región de Magallanes		Del 16 de octubre al 28 de febrero del año siguiente	3 ejemplares o hasta 15 kilos de salmonídeos o percatrucha.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chingullo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.	Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Magallanes	Salmonídeas	Lago Fagnano, región de Magallanes.		Todo el año.	3 ejemplares o hasta 15 kilos de salmonídeos o percatrucha.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña"). Peso máximo de la plomada 100 gramos. No se puede utilizar más de una caña a la vez. Utilizar un chingullo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.	Se prohíbe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonídeas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos. Se prohíbe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca. Se prohíbe pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

<b>DEFINICIONES</b>	
	Pesca con devolución obligatoria.
	Decreto N° 320 de 1981.
Normativa no vigente	Normativa no vigente. Cuando una región no tenga nuevas medidas a la fecha de consulta y de no haber, aplica la temporada oficial de pesca recreativa de aguas continentales en Chile, desde el segundo viernes de noviembre hasta el primer domingo de mayo del año siguiente (Decreto N° 320 de 1981).
SNASPE	Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado. Es un sistema de conservación <i>in situ</i> que cumple con los objetivos de conservar el patrimonio ambiental, tutelar la preservación de la naturaleza y asegurar la diversidad biológica. Su administración está a cargo de la Corporación Nacional Forestal (CONAF).
FAO	Food and Agriculture Organization - FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura)

<b>NORMATIVA ASOCIADA a actividades de pesca recreativa y pesca submarina</b>	
Lex N° 20.256	"ESTABLECE NORMAS SOBRE PESCA RECREATIVA", de 12 de abril 2008.

<b>Decreto N° 320</b>	"REGLEMENTA ACTIVIDADES DE PESCA DEPORTIVA DE LAS ESPECIES QUE INDICA, DEROGA EL DECRETO 528, DE 22 DE OCTUBRE DE 1976, DE AGRICULTURA", de 12 de agosto de 1981. Especies: salmonídeas y percatrucha. Este reglamento contiene las medidas de administración generales de pesca recreativa para salmonídeas y percatrucha en Chile, las que aplican en todos aquellos cursos y cuerpos de agua que no son nombrados en la presente tabla. Todos los cursos y cuerpos de aguas señalados tienen medidas de administración específicas, las que son emanadas desde las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura para aguas continentales o desde la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para aguas marinas, a través de resoluciones eventas indicadas en la columna "NORMATIVA", u otras medidas establecidas a través de decretos emanados desde el Ministerio de Economía.
<b>Decreto N° 103</b>	"ESTABLECE APAREJOS DE PESCA DE USO PERSONAL PARA EFECTOS DE PESCA RECREATIVA Y SUBMARINA, Y DEROGA DECRETO N° 539, DE 1995", de 11 de diciembre de 2012.
<b>Decreto Exento N° 878</b>	"ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA DE ESPECIES ÍCTICAS NATIVAS QUE INDICA", de 06 de octubre de 2011. Se establece una veda extractiva para 30 especies de aguas terrestres de todo el territorio nacional, por un periodo de 15 años, a contar de la publicación del presente decreto de conformidad con Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es desde el 06 de octubre de 2011 al 05 de octubre de 2026.
<b>NORMATIVA ASOCIADA a microalga diátomo</b>	
<b>Decreto N° 345</b>	"APRUEBA REGLAMENTO SOBRE PLAGAS HIDROBIOLÓGICAS", de 14 de diciembre de 2006.
<b>Resolución Exento N° 332</b>	"ESTABLECE PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE FOMITES DE LA MICROALGA DIDYMOSPHENIA GEMINATA", de 18 de febrero de 2011.
<b>Resolución Exento N° 1070</b>	"ESTABLECE PROGRAMA DE VIGILANCIA, DETECCIÓN Y CONTROL DE LA PLAGA DIDYMOSPHENIA GEMINATA, Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA", de 29 de abril de 2014.
<b>Resolución Exento N° 1854</b>	"DECLARA ÁREA DE PLAGA Y DE RIESGO DE PLAGA QUE INDICA, EN CUERPOS DE AGUA DE LA REGIÓN DEL MAULE A REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA", de 02 de septiembre de 2022.

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura - Página web: [SERNAPESCA / Área de Trabajo Pesca Recreativa / Manual y publicaciones / Temporadas de pesca recreativa en Chile](#)

Fuentes: [Página web Subsecretaría de Pesca y Acuicultura / Normativa / Regulaciones de Pesca Recreativa / Medidas de Administración: https://www.subpesca.cl/portal/615/w3-propertyvalue-50902.html](#)  
[Página web Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: https://www.bcn.cl/portal/](#)

Última fecha de actualización: 19 de marzo de 2024.

ANEXO		
Especies Ícticas Nativas Protegidas de Aguas Terrestres		
<b>Decreto Exento N° 878:</b>		
"ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA DE ESPECIES ÍCTICAS NATIVAS QUE INDICA", del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de 27 de septiembre de 2011.		
Veda extractiva de 15 años, desde el 06 de octubre de 2011 al 05 de octubre de 2026.		
N°	Nombre común	Nombre científico
1	Bagre	<i>Diplomystes composensis</i>
2	Bagrecho	<i>Bullockia maldonadoi</i>
3	Bagrecho	<i>Trichomycterus aeorolatus</i>
4	Bagrecho	<i>Trichomycterus chiltoni</i>
5	Bagrecho	<i>Trichomycterus rivulatus</i>
6	Bagrecho	<i>Trichomycterus chungaraensis</i>
7	Bagrecho	<i>Trichomycterus laucaensis</i>
8	Bagre grande	<i>Nematogenys inermis</i>
9	Carmelta	<i>Percilia gillissi</i>
10	Carmelta de Concepción	<i>Percilia irwini</i>
11	Cauque del Maule	<i>Odontesthes moulleianum</i>
12	Cauque del norte	<i>Odontesthes brevipinnatis</i>
13	Karachi	<i>Orestias agassii</i>
14	Karachi	<i>Karachi Orestias ascotanaensis</i>
15	Karachi	<i>Karachi Orestias chungaraensis</i>
16	Karachi	<i>Karachi Orestias laucaensis</i>
17	Karachi	<i>Karachi Orestias parinacotensis</i>
18	Lamprea de agua dulce	<i>Mordacia laevis</i>
19	Pejerrey	<i>Basilichthys semotilus</i>
20	Pejerrey del norte	<i>Basilichthys microlepidotus</i>
21	Peladilla	<i>Aplochiton toeniatus</i>
22	Peladilla	<i>Aplochiton zebra</i>
23	Pocha	<i>Cheirodon pisciculus</i>
24	Pocha de Los Lagos	<i>Cheirodon galusdae</i>
25	Pocha del sur	<i>Cheirodon australe</i>
26	Pochvita	<i>Cheirodon kiliana</i>
27	Puye chico	<i>Galaxias glabiceps</i>
28	Tallo	<i>Diplomystes chilensis</i>
29	Tallo de agua dulce	<i>Diplomystes nahuelbutensis</i>
30	Toucha negra	<i>Percichthys melanops</i>